

Hacienda tendrá que devolver 1.300 millones a un millón de madres por retenciones de IRPF indebidas

El Tribunal Supremo estableció este viernes que las prestaciones públicas por maternidad de la Seguridad Social están exentas del IRPF. Rechaza así el criterio que venía manteniendo la Agencia Tributaria, que sí sometía a retención lo que percibían las mujeres trabajadoras -o padres trabajadores- durante la baja de 16 semanas tras el nacimiento de un hijo. El caso concreto resuelto por el tribunal supone que Hacienda deberá devolver 351 euros a una mujer. Las consecuencias generales tienen un alcance mucho mayor. UGT ha calculado que se podrán reclamar a Hacienda en torno a 1.300 millones de euros correspondientes a los ejercicios de 2014 a 2017.

Por su parte, el sindicato de Técnicos de Hacienda Gestha indica que en ese periodo han recibido la prestación un millón de mujeres, por un total de 6.244 millones. Gestha considera difícil estimar en estos momentos cuánto se podría reclamar. En su recurso de casación ante el Supremo, la Abogacía del Estado defendía la obligación de tributar por unas percepciones que vienen a sustituir al sueldo habitual, que sí paga IRPF. Añadía que la ley exime de tributar por las prestaciones de maternidad cuando proceden de las comunidades autónomas o entidades locales, pero no las de la Administración Central. Y resaltaba que esa había sido la interpretación de Tribunales Superiores de Justicia como los de Andalucía y Castilla y León. Sin embargo, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo confirma el criterio del TSJ de Madrid, que en junio del año pasado dio la razón a una mujer y ordenó a Hacienda que le devolviera con intereses lo que había ingresado en concepto de IRPF en el ejercicio de 2013 por lo recibido en concepto de prestación por maternidad.

El Supremo estima que el alcance de esa exención «no se limita» a las CCAA y municipios, sino que abarca todas las prestaciones por maternidad, sin distinción del órgano público del que se perciban. La disputa se centraba en la interpretación del artículo 7.h de la Ley del IRPF que trata las exenciones y establece en su parte final que «estarán exentas las demás prestaciones públicas por nacimiento, parto o adopción múltiple, adopción, hijos a cargo y orfandad. También estarán exentas las prestaciones públicas por maternidad percibidas de las Comunidades Autónomas o de entidades locales». Ese «también» con el que arranca la última frase es clave, según el Supremo, pues sólo tiene sentido si las líneas anteriores también daban por hecha la exención de las prestaciones por maternidad. A esa interpretación gramatical, los magistrados suman que de la Exposición de Motivos de la Ley «se desprende que la exención que se establece comprende la prestación de maternidad y no sólo las de nacimiento, parto múltiple, adopción e hijo a cargo». Los últimos datos disponibles muestran que la Seguridad Social desembolsó en los ocho primeros meses de este año 1.542 millones de euros en prestaciones de maternidad, paternidad y riesgo en el embarazo. La decisión del Supremo deberá ser seguida ahora por la Administración y los jueces. Hacienda no puso objeción a aplicar el criterio tanto a los asuntos pendientes como a las reclamaciones.